



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 298/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 298/20

Sucre, 16 de diciembre de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 2º de la Resolución Nº 270/20 de 26 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, establece: COMUNICAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la fecha de cierre para la presentación y recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros), en el H. Concejo Municipal, será hasta el día LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2020, salvo que se traten de trámites de suma urgencia y los mismos serán resueltos, con dispensación de trámite, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 827/20, emitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN del art. 2º de la Resolución Nº 270/20, del 14 de diciembre al 16 DE DICIEMBRE DE 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el Art. 2º de la Resolución Nº 270/20, con relación a la FECHA de recepción de documentación del 14 de diciembre de 2020, AMPLIANDO hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2020, para la presentación de documentos y trámites del Ejecutivo Municipal, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 270/20.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 2 de la Resolución Nº 270/20 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de presentación y recepción de documentación y trámites técnico – administrativos del Órgano Ejecutivo Municipal, que estaba fijada inicialmente para el 14 de diciembre de 2020, AMPLIANDO hasta EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 270/20, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Mentalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.